RESOLUCIÓN No. 472

(17 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2025"

LA SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 15 de octubre de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que mediante la Resolución Interna 342 del 15 de octubre 2025, la Gerente General delegó en el(la) Subgerencia de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, previamente se analizó la conveniencia y justificación del proceso de selección, aspectos que fueron consignados en los estudios del sector, estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones anexo al pliego electrónico, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: *"Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de seguridad industrial al contrato de obra cuyo objeto es la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el patio troncal calle 26 del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP."*

Que de conformidad con la naturaleza del contrato que se pretendió celebrar, la selección del contratista se tramitó por el procedimiento señalado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 472

(17 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2025"

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, anexo técnico, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 17 y el 24 de octubre de 2025.

Que el proceso de selección fue llevado previamente a Comité de Contratación de la Entidad el cual en sesión realizada el **día 6 de noviembre de 2025** recomendó, luego de la exposición de los requisitos habilitantes y de ponderación, al Ordenador del gasto, su apertura formal.

Que el proceso **NO FUE SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta que no se realizaron dos (2) manifestaciones según lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. se efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para

RESOLUCIÓN No. 472

(17 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2025"

Colombia, aplicables al presente proceso de selección se encuentra cobijado por el tratado de comunidad andina de naciones, como aparece consignado en la Resolución que dio apertura al proceso de selección.

Que mediante **Resolución No 386 del 6 de noviembre de 2025**, se ordenó la apertura del proceso selección para el día 3 de diciembre de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estuvieron disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en el link **TMSA-CM-10-2025**, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el 10 de diciembre de 2025, se publicó la adenda No.1, por medio de la cual se ajustó el cronograma del proceso de selección, ampliando el plazo de presentación de ofertas para el 16 de diciembre de 2025, a las 11:00 a.m.

Que el 12 de diciembre de 2025, se publicó la adenda No.2, por medio de la cual se ajustaron aspectos técnicos referentes a la experiencia solicitada.

Que el 16 de diciembre de 2025, a las 11:00 a.m., se produjo el cierre del proceso de selección **TMSA-CM-10-2025,** y no se recibieron ofertas, por parte de los posibles interesados que habían formulado observaciones al proceso de selección.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación a lo establecido en el Capítulo IV, numeral 2º, primera viñeta que establece:

"(…) **2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

TRANSMILENIO S.A., podrá declarar desierto el proceso de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- *Ausencia de ofertas*. (…)"

En concordancia con el numeral 7º del artículo 24, numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad procederá a declarar desierto el proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 472

(17 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2025"

*"(…) **ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia.** En virtud de este principio: **(…)***

7o**. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación **y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

***ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio: (…)*

*18. **La declaratoria de desierta de la licitación** únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (…)*

(Subrayado y Resaltado fuera del Texto)

Que, para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A., cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($408.000.000),** incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202509 7040	26-09-2025	423011724082020027806 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Sitp)	CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$408.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección tramitado por el procedimiento del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO TMSA-CM-10-2025**, cuyo objeto es *"Ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, legal y de seguridad*

RESOLUCIÓN No. 472

(17 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. TMSA-CM-10-2025"

industrial al contrato de obra cuyo objeto es la construcción, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción de la red contra incendios, el sistema de detección y alarma de incendios y demás elementos requeridos, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, en el patio troncal calle 26 del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP." **por ausencia de ofertas al momento de cierre del proceso**, como quedó consignado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, esto es, con los artículos 74 y ss.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición., y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN Y. ROSALES SUÁREZ
Subgerente de Infraestructura – TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 15 de octubre de 2025

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección de Contratación

Revisó: Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Infraestructura

Revisó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa